

Contrato de asesoramiento en materia de inversión para persona física

El presente contrato de asesoramiento en materia de inversión (en adelante, el “Contrato”) está redactado de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable a este tipo de contratos, en especial a lo señalado en el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, y el *Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, de régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión*. [Asimismo, en la redacción del presente Contrato se han atendido a lo dispuesto en el *Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias*.]

Fecha: _____

Lugar de firma: _____

Intervinientes

DE UNA PARTE,

_____, mayor de edad, con NIF _____, domiciliado a efectos del presente contrato en la calle Plaza de la Lealtad, 4 4ª planta 28014 Madrid, en nombre y representación, en su condición de Director/a General, de **CASER VALORES E INVERSIONES, A.V. SA** (en adelante, “**CASER A.V.**” o la “**Entidad**”), con domicilio social en Plaza de la Lealtad, 4 - 4ªPlanta, 28014 Madrid, y CIF A87997706, e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 281 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37.143, Folio 135, Sección 8, Hoja M-662977.

Y DE OTRA,

Tipo de intervención: Titular Representante Autorizado Apoderado
 Usufructuario Nudo propietario

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Tipo de Documento de Identificación y número: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Teléfono: _____

Email: _____

* El número de teléfono proporcionado se utilizará para la firma telemática de operaciones u otros documentos, así como para el envío de avisos por parte de CASER A.V.

Tipo de intervención: Titular Representante Autorizado Apoderado
 Usufructuario Nudo propietario

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Tipo de Documento de Identificación y número: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Tipo de intervención: Titular Representante Autorizado Apoderado
 Usufructuario Nudo propietario

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Tipo de Documento de Identificación y número: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Exponen

Que el Cliente encarga a la Entidad, a través del presente Contrato, el asesoramiento recurrente de una cartera que estará invertida en instrumentos financieros. La Entidad acepta el encargo y ambas Partes acuerdan que se lleve a cabo de conformidad el presente Contrato, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las Partes, así como se regulan las condiciones particulares del servicio de asesoramiento en materia de inversión y que se transcriben a continuación.

Que, con anterioridad a la firma del presente contrato, la Entidad ha obtenido información sobre los conocimientos y experiencia del Cliente, su situación financiera y sus objetivos de inversión con la finalidad de poder recomendarle los activos a instrumentos financieros que más le convengan (el "**Test de idoneidad**"). Este será específico para el objetivo de inversión objeto del presente Contrato.

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera. Objeto del contrato

1. El presente Contrato regula la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión por parte de la Entidad al Cliente, en cuanto a diversas estrategias y alternativas de inversión en los principales mercados de activos e instrumentos financieros (en adelante, el "Servicio"). Bajo el presente Contrato, "Servicio de Asesoramiento en Materia de Inversión" queda definido como la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la Entidad, con respecto a una o más operaciones de compra y venta, relativas a instrumentos financieros con el objetivo de optimizar la rentabilidad de las inversiones realizadas.

La modalidad de asesoramiento que es prestado por la Entidad bajo el presente Contrato es de Asesoramiento Recurrente, que es aquel asesoramiento en el que la Entidad mantiene una relación continuada con el Cliente y periódicamente le presenta recomendaciones sobre una cartera de inversión. La Entidad deberá realizar un seguimiento de las recomendaciones presentadas al Cliente.

No se considerará asesoramiento en materia de inversión, las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas al cliente que puedan ser realizadas por la Entidad en el desarrollo de acciones comerciales, publicitarias y de comercialización de instrumentos financieros en general a través de cualquiera de sus canales establecidos para la relación con sus clientes.

Quedarán fuera del ámbito del presente Contrato las operaciones de cualquier tipo realizadas por el Cliente a través del sitio web de la Entidad.

Este Servicio tampoco incluye en caso alguno los servicios de ejecución de órdenes o de intermediación. Dichos servicios deberán ser contratados por el Cliente con la Entidad o con cualquier otro tercero que esté habilitado para prestarlos de forma separada y aparte, por lo que el Cliente será responsable de materializar las recomendaciones efectuadas por la Entidad.

2. El importe mínimo por el que CASER A.V. prestará el servicio de asesoramiento financiero previsto en este contrato será de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS).

3. Los activos objeto de recomendación por parte de la Entidad al Cliente, quedaran depositados, de forma excluyente:

- a) En CASER A.V., en cuentas asociadas al servicio de asesoramiento, quedando limitado el ámbito objetivo, tanto del asesoramiento, como del seguimiento periódico de las recomendaciones realizadas, a los activos depositados en dichas cuentas.

b) En otras entidades, siempre que hayan sido comunicados a la Entidad con carácter previo, y la Entidad haya dado su conformidad. El Cliente se obliga a informar a CASER A.V., en éste caso, de las operaciones realizadas sobre dichos activos custodiados en Entidades distintas de CASER A.V. sobre los que pudiera recaer el asesoramiento objeto de este contrato.

Segunda - Evaluación de la idoneidad del servicio de inversión

1. Es condición esencial del presente Contrato que el Cliente cumpla con las obligaciones de información establecidas en la normativa y en el presente Contrato, al objeto de que la Entidad puede conocer:

- Los conocimientos del Cliente sobre diferentes tipos de instrumentos financieros.
- La experiencia del Cliente en instrumentos, mercados y productos.
- Los objetivos de inversión del Cliente a corto, media y largo plazo, incluida su tolerancia al riesgo.
- La situación financiera del Cliente, incluida su capacidad para soportar pérdidas.
- La estructura de su cartera.

El Cliente reconoce en este acto que ha sido clasificado a todos los efectos, todos los servicios, y todas las operaciones, como cliente

En el supuesto en el que el Cliente haya sido clasificado como cliente minorista, las Partes manifiestan que la Entidad ha evaluado la situación financiera, los objetivos de inversión y la experiencia y conocimientos del Cliente. Mientras que, en el supuesto de haber sido clasificado como cliente profesional, salvo que él mismo declare expresamente lo contrario, la Entidad presumirá que el Cliente cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para la contratación del Servicio.

Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente reconoce expresamente haber sido informado de la clasificación que le ha sido otorgada con carácter inicial. El Cliente reconoce también haber sido informado del derecho que le asiste para solicitar una clasificación distinta, siempre que se cumplan las exigencias legales y las establecidas en la Política de Clasificación de Clientes vigente en cada momento, así como de las limitaciones que del cambio puedan derivarse.

2. En los supuestos en los que el Cliente no proporcione la información requerida para realizar la evaluación de idoneidad, la Entidad no podrá prestar el Servicio en cuestión. La realización del Test de Idoneidad es una condición esencial e indispensable para que la Entidad pueda prestar el Servicio establecido en el presente Contrato.

3. El Cliente reconoce que, con carácter previo a la formalización del presente Contrato, ha sido informado por la Entidad que el tipo de de asesoramiento que se le va a prestar es **no independiente**.

4. El Cliente reconoce haber completado el test necesario para la evaluación de la idoneidad que le ha facilitado la Entidad ("**Test de Idoneidad**"). El Cliente declara y confirma en este acto que la información facilitada a la Entidad en dicho cuestionario, así como cualquier otra adicional, está actualizada, es completa y exacta.

Además, el Cliente es responsable de la veracidad de la información proporcionada a la Entidad para evaluar su idoneidad y se obliga a informar de cualquier modificación que pueda afectar a la evaluación de idoneidad realizada, todo ello con la debida inmediatez.

5. Con la finalidad de poder mantener un Servicio que se adecue al perfil del Cliente, anualmente la Entidad enviará al Cliente una comunicación con el objetivo de que este actualice dicho Cuestionario, si lo considera necesario, y en ese caso el Cliente proporcione a la Entidad los nuevos datos que permitan prestar el servicio de asesoramiento adecuadamente.

En caso que el Cliente no comunique ningún cambio a la Entidad en el plazo de un mes desde la fecha de la comunicación, esta Entidad entenderá que su objetivo de inversión, así como el resto de información facilitada sigue vigente, y, por tanto, continuara asesorándolo en base a los mismos parámetros, que se mantendrán hasta que el Cliente modifique alguno de los datos que dieron lugar a su actual cartera asesorada.

6. La Entidad proporcionará al cliente, una declaración de idoneidad en la que se especifique el asesoramiento proporcionado y de qué manera este asesoramiento se ajusta a las preferencias, objetivos y otras características del cliente. Se realizará una evaluación periódica de la idoneidad al menos una vez al año para reexaminar, a fin de mejorar el servicio, la idoneidad de las recomendaciones formuladas.

7. En el supuesto de que la cuenta de valores esté compuesta por varios cotitulares, éstos designan por consenso entre ellos a la persona indicada para cumplimentar el Test de idoneidad, aceptando expresamente que el perfil inversor asignado de la cartera sea determinado únicamente por la evaluación de la persona designada, tanto en materia de conocimientos y experiencia, como en lo relativo a la situación financiera y objetivos de inversión. De esta forma, el perfil asignado a la cartera podría no ajustarse específicamente a los conocimientos y experiencia, así como con la situación financiera y objetivos de inversión, de aquellos cotitulares distintos del designado a estos efectos.

En el caso previsto en el párrafo anterior, será únicamente la persona designada por los cotitulares quien estará facultada para tomar las decisiones sobre las propuestas de inversión que se formulen por la Entidad.

8. Los cotitulares reconocen haber sido informados de la política de la Entidad descrita en este apartado en materia de evaluación de la idoneidad cuando se presentan situaciones de cotitularidad, declarando que entienden las consecuencias de la designación de representante que realizan en la presente cláusula.

9. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que el Cliente, siendo persona física, designe personas autorizadas o apoderadas para actuar por su cuenta, el Cliente consiente que la Entidad proceda a la evaluación de los conocimientos y experiencia de las personas autorizadas o apoderadas indicadas a estos efectos por el Cliente, permitiendo a la Entidad prestar el Servicio en atención a los conocimientos y experiencia de las mencionadas personas autorizadas o apoderadas. Sin perjuicio de ello, la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión corresponderá al propio Cliente.

10. En el supuesto de que el Cliente sea una persona jurídica, las personas que suscriben el presente Contrato en nombre de la misma o las que en cada momento figuren como representantes, elegirán por consenso a la persona que cumplimentará el Test de idoneidad, aceptando expresamente que el perfil asignado a la cartera sea el determinado por la evaluación del autorizado que ha cumplimentado el Test de Idoneidad.

Se adjunta un documento con el resultado del Test de Idoneidad

Tercera. Facultades y normas de actuación de la entidad

1. La Entidad ejercerá su actividad de asesoramiento en materia de inversión dentro de los límites que se deriven del resultado del Test de idoneidad suscrito por el Cliente.

2. En el ámbito de su labor de asesoramiento la Entidad asumirá las siguientes obligaciones:

a) Actuar con diligencia y transparencia, en el mejor interés del Cliente, de forma honesta, imparcial y profesional, observando los principios establecidos en las normas de conducta para la prestación de servicios de inversión a clientes.

b) Formular recomendaciones personalizadas a solicitud del Cliente, conforme a sus circunstancias, sobre una o más operaciones relacionadas con valores e instrumentos de inversión, comercializados o gestionados por la Entidad.

c) Asimismo, la Entidad podrá realizar en cualquier momento recomendaciones personalizadas, cuando lo considere oportuno o pertinente, dirigidas al Cliente, sin que sea necesaria la solicitud previa de éste. En sus recomendaciones, la Entidad informará al Cliente las características y los riesgos inherentes a los instrumentos de una manera suficientemente detallada y clara para que el Cliente pueda tomar decisiones de inversión fundadas. Cuando el asesoramiento suponga un cambio de las inversiones la Entidad informará de los costes y beneficios del cambio

d) Realizar un seguimiento de las recomendaciones formuladas, pudiendo realizar nuevas recomendaciones sobre instrumentos financieros que se adapten al perfil inversor del Cliente. Las recomendaciones realizadas al amparo de este Contrato constarán por escrito.

e) La Entidad informa al Cliente que el presente Contrato se incorporará al registro de contratos que mantiene la Entidad, y que las recomendaciones realizadas al amparo del presente Contrato se registrarán en el correspondiente registro de recomendaciones, según establece la normativa vigente.

f) La Entidad, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, cuenta con; (a) una Política de Conflictos de Intereses, (b) un Reglamento para la Defensa del Cliente y (c) una Política de Tarifas, entre otros. Estos documentos se encuentran a disposición del Cliente en la página web www.caserasesoresfinancieros.es y, en soporte papel, en sus oficinas. Asimismo, un resumen de la Política de Gestión de Conflictos de Interés se entrega al Cliente como parte de la información precontractual de la Entidad.

Cuarta. Obligaciones de información e incentivos

1. La Entidad remitirá al Cliente, al menos trimestralmente, en un soporte duradero información sobre la evolución de la cartera asesorada con el fin de que el Cliente pueda realizar un seguimiento de la rentabilidad de la misma.

a) Denominación de la Entidad.

b) Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable, así como el rendimiento de la cartera.

c) Situaciones relevantes que, a criterio de la Entidad, pudieran afectar de una manera significativa a la cartera del Cliente.

2. Con este documento el Cliente reconoce que la responsabilidad de la Entidad sobre el servicio de asesoramiento prestado se circunscribe a la cartera asesorada que en él se refleja.

3. La Entidad enviará anualmente el desglose de los gastos y comisiones repercutidas.

4. La Entidad, como consecuencia de la prestación del servicio de asesoramiento sobre inversiones, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, con honestidad, imparcialidad y profesionalidad puede recibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía se comunicarán claramente al Cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del Servicio. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de la Entidad sobre dichos incentivos. Los incentivos mencionados no supondrán un coste adicional para el Cliente.

El Cliente tiene a su disposición las condiciones esenciales de la Política de Incentivos de CASER A.V. en www.caserasesoresfinancieros.es. Además, mediante la entrega de la documentación precontractual, el Cliente recibe un resumen de dicha Política, sin perjuicio de lo cual el Cliente puede solicitar una comunicación más detallada.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 217/2008, CASER A.V. dispone de una Política de gestión de conflictos de intereses, y cuyo detalle se recoge en el documento denominado "Política de gestión de

conflictos de interés”, un resumen de la misma está a disposición del cliente en www.caserasesoresfinancieros.com y se ha proporcionado con anterioridad a la firma del presente Contrato. El cliente consiente y acepta expresamente el suministro de la información referida a las políticas de incentivos y gestión de conflictos de intereses a través de la página web www.caserasesoresfinancieros.es, cuyo contenido se mantendrá actualizado y accesible para el Cliente.

Quinta. Responsabilidad de la entidad y del cliente

1. Si con posterioridad al asesoramiento prestado, el Cliente desea materializar las órdenes u operaciones objeto de asesoramiento, podrá cursar a la Entidad o a un intermediario autorizado las mismas según la operativa que haya sido acordada en cada caso por las Partes. En ningún caso será decisión de la Entidad ejecutar las órdenes u operaciones objeto de asesoramiento, siendo facultad exclusiva del Cliente quien, en base al asesoramiento recibido, deberá aceptar o rechazar en su totalidad la propuesta de inversión para su materialización.

2. Las recomendaciones de la Entidad en materia de inversiones no podrán ser consideradas en ningún caso como una promesa de ganancia. El Cliente deberá hacerse un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión, asumiendo que puede obtener una rentabilidad negativa si la evolución es contraria a lo inicialmente esperado. La Entidad no garantiza rentabilidad a las inversiones que el Cliente realice siguiendo sus recomendaciones, ni tampoco la ausencia de pérdidas. La posible materialización de la inversión del Cliente será en todo caso competencia y responsabilidad exclusiva de éste. Siendo la finalidad de la Entidad la de cumplir con su obligación de asesoramiento con la mayor diligencia y profesionalidad. La Entidad no estará sometida a obligación alguna en términos de resultados de las inversiones que el Cliente realice en base al asesoramiento que reciba de la Entidad.

3. La Entidad informa al Cliente de que la inversión en instrumentos financieros objeto de las recomendaciones personalizadas facilitadas bajo el presente Contrato puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de los mismos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos instrumentos financieros puedan negociarse, a la capacidad financiera y solvencia de los correspondientes emisores y del tipo de mercado donde se negocian o la divisa en que estén denominados. El Cliente declara que es consciente de dichos riesgos y exonera de toda responsabilidad a la Entidad por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

4. En ningún caso el Cliente podrá recurrir al nivel de rentabilidad de su cartera, ni a las posibles pérdidas derivadas de actuaciones, con el fin de cuestionar o reclamar la rentabilidad de la Entidad por las recomendaciones que hubiera recibido.

5. El Cliente asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas en su cartera asesorada derivadas de la gestión que el Cliente realice basándose en las recomendaciones de inversión y asignación de activos hechas por la Entidad en aplicación del presente Contrato de asesoramiento.

6. Se entenderá que las recomendaciones sólo tienen valor para el momento en que se realizan y en su caso la vigencia establecida en la correspondiente recomendación personal.

7. La Entidad responderá de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia. La responsabilidad de la Entidad sólo podrá invocarse si incumple lo previsto en el presente Contrato.

Sexta. Régimen económico aplicable

1. El Cliente abonará a la Entidad las tarifas correspondientes al Servicio de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo II del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas sobre el valor efectivo de la cartera asesorada. Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.

2. El Cliente deberá pagar cualesquiera impuestos aplicables cuando efectúe el pago a la Entidad por la contraprestación del Servicio contratado.

3. La Entidad informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. En caso de que el Cliente no se oponga a no rechace expresamente las tarifas en el referido plazo de un mes, se entenderá que el Cliente acepta tácitamente las nuevas tarifas remitidas. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el Cliente se aplicará inmediatamente.

Séptima. Protección de datos. Información básica

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados, a cuyos efectos le facilitamos la información básica del tratamiento:

Responsable	CASER VALORES E INVERSIONES AV, S.A.	
Finalidades principales y legitimación	Finalidades: a. Formalización y cumplimiento de contratos.	Legitimación: a. Necesidad para la celebración de un contrato o precontrato b. Cumplimiento de obligaciones legales.
Otras finalidades adicionales y legitimación	Finalidades: a. Elaboración de perfiles y envío de comunicaciones comerciales.	Legitimación: a. Interés legítimo
Destinatarios	Sociedades del Grupo Caser. Banco subcustodio. Administraciones Públicas	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad.	
Delegado de Protección de Datos	Dirección Postal: Correo Electrónico:	Avda. de Burgos, 109 28050 – MADRID dpogrupocaser@caser.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caserasesoresfinancieros.es/politica-de-privacidad	

Octava. Servicio de Atención al Cliente

1. En cumplimiento de la normativa vigente, CASER A.V. dispone de un Departamento de Atención al Cliente al que los clientes podrán dirigir las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos a su favor. Las funciones serán asumidas y desarrolladas por el Departamento de Atención al Cliente de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

2. En este sentido, al responsable de este servicio le serán atribuidas las siguientes funciones: (i) atender y resolver los tipos de reclamaciones que se sometan a su decisión, (ii) promover el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección de la clientela y de las buenas prácticas y usos financieros, y (iii) presentar al Consejo de Administración, dentro del primer trimestre de cada año, un informe explicativo del desarrollo de su función durante el ejercicio precedente.

3. Para la tramitación de incidencias, podrá formularse una reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención a Cliente de la Entidad, de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado servicio, y con carácter previo a los procedimientos que la autoridad competente, en su momento, tenga establecidos y de los que se informará con carácter general al Cliente.

4. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de CASER A.V., o si transcurren dos meses desde la presentación de la reclamación o queja sin haber obtenido contestación, el Cliente podrá (siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de CASER A.V.) dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Novena. Duración y terminación

1. El presente contrato es de duración de un (1) año prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de un mes a la fecha en que deba entenderse terminado. Una vez finalizado, CASER A.V. seguirá las instrucciones del Cliente en lo concerniente al traspaso de valores y efectivo.

2. No obstante lo anterior, CASER A.V. podrá terminar anticipadamente el contrato informando por escrito al Cliente, en cualquiera de los siguientes su puestos: (i) si el Cliente incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; (ii) si el Cliente resultase deudor de la Entidad por cualquier otra operación de la naturaleza jurídica que fuera, vencida normal o anticipadamente durante la vigencia del presente contrato; (iii) si el Cliente incumpliera la normativa de blanqueo de capitales o abuso de mercado, o se promoviera contra él un procedimiento judicial, administrativo o notarial en el que pueda producirse el embargo o subasta de sus bienes.

3. En el caso de extinción anticipada del contrato, CASER A.V. sólo tendrá derecho a percibir las comisiones o retribuciones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

4. La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

5. Producido el vencimiento o rescisión del contrato, las Partes procederán inmediatamente, al pago de las comisiones devengadas, rendición mutua de cuentas y, en su caso, cierre de éstas hasta llegar a la plena liquidación de este contrato.

Décima. Cesión y modificación del contrato

1. Este Contrato, o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, podrá ser cedido por CASER A.V. a cualquier otra entidad de su Grupo previa comunicación al cliente.

2. En el supuesto de que tal cesión tenga lugar, los datos de carácter personal del Cliente podrán ser comunicados por CASER A.V. a la entidad cesionaria al amparo del artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, manifestando el Cliente expresamente no tener objeción alguna a que la Entidad lleve a cabo dicha comunicación cuando ésta sea necesaria para permitir un adecuado acceso a algún servicio de inversión por parte del Cliente.

3. CASER A.V. se reserva el derecho de modificar las condiciones estipuladas en el presente Contrato y demás documentos que forman parte del Contrato de Servicios de Inversión, respetando los límites legales y notificaciones requeridas por la legislación vigente. En especial, la Entidad podrá introducir cuantas modificaciones deriven de los cambios legislativos o reglamentarios.

4. Todas las modificaciones realizadas a las condiciones estipuladas en el Contrato de Servicios de Inversión se notificarán por escrito al Cliente, o por cualquier otro medio apropiado. A falta de oposición por escrito del Cliente a recibir por CASER A.V. en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación al Cliente, las modificaciones se considerarán aceptadas por el Cliente y sustituirán a partir de esa fecha todas las versiones anteriores.

5. En caso de que el Cliente mostrase su disconformidad con las modificaciones dentro del plazo estipulado, las partes podrán poner fin, por escrito, a sus relaciones comerciales o al servicio afectado por las modificaciones. Esta resolución se efectuará, salvo disposición en contrario, sin gastos y con efecto inmediato.

6. En el supuesto de que el Contrato haya sido formalizado por dos o más titulares, su extinción por cualquier causa respecto de cualquiera de ellos extenderá automáticamente sus efectos a los demás, respecto de los cuales se entenderá resuelto en la misma fecha. En caso de fallecimiento del Cliente, la Entidad quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las operaciones efectuadas con anterioridad al conocimiento fehaciente de dicha circunstancia. La cuenta quedará en suspenso hasta la presentación y comprobación de los legítimos herederos por parte de la Entidad. CASER A.V. podrá resolver el Contrato comunicándolo fehacientemente al Cliente con un preaviso de un mes.

Undécima. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán en español y por escrito a los domicilios o direcciones indicados por el Cliente, o bien a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada siempre y cuando permita reproducir la información en soporte papel, salvo cuando, legal o reglamentariamente, se establezca una forma de comunicación determinada, en cuyo caso se utilizará en todo caso el medio de comunicación indicado por Ley.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Entidad podrá remitir, en aquellos supuestos en que así lo solicite el Cliente, toda comunicación, correspondencia o remisión de información por medio de correo electrónico, a la cuenta que a tal efecto le sea facilitada por el Cliente.

Asimismo, en aquellos casos en los que el Cliente haya manifestado su consentimiento, la Entidad le podrá facilitar la información relativa a la misma, sus servicios, productos y políticas a través la página web de la Entidad.

En caso de que el Cliente desee recibir las comunicaciones en cualquier otro idioma aceptado por CASER A.V., le notificará expresamente por escrito dicha circunstancia. A partir de ese momento, todas las comunicaciones con el Cliente se realizarán en el idioma elegido por el mismo.

Cuando el Cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a CASER A.V.

En caso de que los documentos financieros derivados de la normal actuación de CASER A.V. en los mercados financieros únicamente estuvieran disponibles en inglés, el Cliente acepta que dichos documentos le sean comunicados a este idioma, no siendo necesaria su traducción.

En caso de que las comunicaciones telefónicas se graben, CASER A.V. advertirá previamente al Cliente sobre este hecho.

En caso de negarse el Cliente a proporcionar la información solicitada, CASER A.V. podrá negarse a realizar las operaciones solicitadas por el Cliente, no asumiendo responsabilidad alguna por dicha circunstancia.

Duodécima. Jurisdicción y Ley aplicable

El Contrato se regirá por la legislación española y para la resolución de las controversias las partes se someten expresamente al fuero correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la residencia del Cliente.

En _____ a _____ de _____ de _____

Con la presente firma el cliente presta su consentimiento expreso al contrato y sus anexos.

Caser Asesores Financieros

Anexo I

Contrato de apertura de cuenta, custodia y administración de valores y recepción y transmisión de órdenes para persona física

Fecha: _____

Lugar de firma: _____

DE UNA PARTE,

D.ª Ana Achau Ferrer mayor de edad, con NIF 52113149W, domiciliado a efectos del presente contrato en la calle Plaza de la Lealtad, 4 4ª planta 28014 Madrid, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de **CASER VALORES E INVERSIONES, A.V. SA** (en adelante, "**CASER A.V.**" o la "**Entidad**"), con domicilio social en Plaza de la Lealtad, 4 - 4ªPlanta, 28014 Madrid, y CIF A87997706, e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 281 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37.143, Folio 135, Sección 8, Hoja M-662977.

Y DE OTRA (en adelante el "**Cliente**"),

Tipo de intervención: Titular Representante Autorizado Apoderado
 Usufructuario Nudo propietario

Nombre y Apellidos: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Tipo de Documento de Identificación y número: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Teléfono: _____

Email: _____

* El número de teléfono proporcionado se utilizará para la firma telemática de operaciones u otros documentos, así como para el envío de avisos por parte de CASER A.V.

Con la aceptación de este Contrato, el Cliente declara haber recibido información o tener a su disposición y libre acceso a dicha información, sobre los aspectos que se relacionan a continuación:

- Información general sobre el CASER A.V. y los servicios de inversión e instrumentos financieros que ofrece.
- Información sobre las comunicaciones, idioma y métodos de comunicación con la Entidad.
- Información sobre la naturaleza y frecuencia del envío de estados periódicos de los instrumentos financieros.
- Información sobre los mecanismos para la protección y salvaguarda de los activos de los clientes.
- Información sobre la Política General de Conflictos de Interés.
- Información sobre la Clasificación del Cliente a los efectos de los servicios y/o productos de inversión y el régimen de clasificación.
- Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes.
- Información sobre los instrumentos financieros y riesgos asociados a los mismos.
- Información sobre incentivos.
- Información sobre comisiones y gastos asociados e impuestos.
- Folleto informativo en el que se contienen las Tarifas máximas en operaciones y servicios del Mercado de Valores, vigentes en cada momento, disponibles en la página web, así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cnmv.es.

Condiciones

1. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es regular las relaciones entre el Cliente y CASER A.V. respecto de los títulos valores, valores negociables representados mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta, instrumentos financieros y, en general, instrumentos financieros anotados en cuenta propiedad del Cliente (los “Valores”) y que éste entregue a CASER A.V. para que actúe como custodio, así como en cuanto a las órdenes que el Cliente pueda dar a CASER A.V. en relación con lo así custodiado en el ámbito del presente Contrato.

La prestación del servicio de custodia y administración de valores, así como la tramitación de las correspondientes órdenes asociadas, se realizará en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

2. Cuenta de Valores. El presente Contrato se instrumentará a través de una cuenta de valores abierta en CASER A.V. a nombre del Cliente en la que se registrarán los movimientos y saldos de los Valores titularidad del Cliente, que CASER A.V. reciba para su custodia (la “**Cuenta de Valores**”).

El Cliente podrá disponer de los Valores registrados en la Cuenta de Valores, previa comunicación a CASER A.V. y siempre que existan Valores disponibles en la misma, según el registro de CASER A.V., y no estén afectos a gravamen o afectos a una operación ya comprometida por el Cliente con terceros, pero aún no liquidada. En caso de disposición parcial de Valores homogéneos, CASER A.V. entregará los Valores de registro más antiguo.

Todo ingreso de Valores deberá ir acompañado de una solicitud. Cualquier acto de disposición o gravamen que afecte a los Valores registrados en la Cuenta de Valores realizado al margen de CASER A.V. deberá ser comunicado a ésta antes de su ejecución con, al menos, un día hábil de antelación. De no mediar comunicación, CASER A.V. quedará exonerada de toda responsabilidad por razón de dobles ventas o descubiertos.

Para la devolución o traspaso a otra entidad de los depósitos constituidos y amparados por este Contrato, CASER A.V. podrá exigir la justificación de la legitimidad de firmas y las garantías que estime oportuno.

La Cuenta de Valores, así como en su caso la cuenta contable de efectivo asociada, de titularidad de menores de edad deberá/n ser debidamente abierta/s por su/s representante/s legal/es, correctamente identificados, aportándose para ello el Documento Nacional de Identidad del menor, así como cualquier otra documentación necesaria a dicho fin, en cumplimiento de las disposiciones aplicables al caso concreto.

Cuenta de Efectivo. Con la firma de este Contrato, se apertura una cuenta contable de efectivo en la que se registrarán los cargos y abonos correspondientes a la operativa del Cliente, que tiene el carácter de cuenta acreedora de carácter instrumental y transitorio según la Orden EHA/848/2005, de 18 de marzo. El Cliente autoriza expresamente la utilización de una cuenta global de efectivo a nombre de CASER A.V. en la que estarán depositados los saldos de efectivo del Cliente.

El Cliente autoriza expresamente a CASER A.V. para la utilización de cuentas globales (cuentas ómnibus) siempre que haya sido informado previamente de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de la entidad depositaria correspondiente.

El efectivo entregado por el Cliente en la cuenta contable de efectivo se destinará a abonar la suscripción o adquisición de Valores o derechos que ordene el Cliente, a satisfacer las tarifas, comisiones y gastos, a satisfacer las cantidades que deban abonarse por las operaciones, cambios de divisas, gastos de transferencias, gastos repercutibles, penalizaciones, intereses e impuestos, así como para abonar los dividendos pasivos que deban satisfacerse respecto de los Valores depositados y hacer frente a cualesquiera obligaciones y pagos que se indiquen en el presente Contrato. Serán en todo caso de cargo del Cliente las penalizaciones o gastos de cualquier índole que sean reclamados a CASER A.V. por razón de descubiertos de Valores. A tal fin, el Cliente deberá disponer con carácter previo de saldo suficiente a su favor en la citada cuenta contable de efectivo y autoriza en este acto a CASER A.V. para que realice cuantos actos de disposición sobre la citada cuenta de efectivo sean necesarios.

El Cliente realizará la entrega de efectivo mediante transferencia o cheque nominativo a nombre de CASER A.V. Por otro lado, el Cliente realizará la retirada de efectivo mediante transferencia.

Los saldos que, a favor del Cliente, arroje diariamente dicha cuenta no devengarán interés alguno. CASER A.V. hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta contable de efectivo del Cliente asociada a la cuenta de valores que se abrirá una vez firmado el presente Contrato, detallada en el apartado anterior.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30. quáter, apartado 2, del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero (modificado por el RD 1464/2018 de 21 de diciembre), sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, en documento Anexo II al presente Contrato el Cliente identifica los datos de la cuenta corriente a la que se transferirán los saldos existentes en las cuentas de efectivo que la Entidad mantenga transitoriamente a su nombre cuando dichos saldos pierdan su carácter transitorio. A estos efectos, se entenderá que se pierde el citado carácter transitorio cuando la antigüedad de los saldos exceda de 30 días y su cuantía sea superior a 3.000 euros.

3. Evaluación de conveniencia. CASER A.V. advierte al Cliente de que, en los casos en que sea necesario realizar la evaluación de la conveniencia cumplimentando el test de conveniencia que le presente CASER A.V., si el Cliente no facilita la información solicitada, o si la información facilitada no es suficiente en relación con sus conocimientos y experiencia sobre los productos o instrumentos financieros de que se trate, CASER A.V. se verá en la imposibilidad de determinar si el servicio o producto que el Cliente pretenda contratar es adecuado para él. En los casos en que, siendo necesario, no sea posible llevar a cabo la evaluación de la conveniencia por falta de información por parte del Cliente, en relación con sus conocimientos y experiencia sobre los productos o instrumentos financieros de que se trate, CASER A.V. informará al Cliente de dicha circunstancia y le advertirá de las consecuencias de contratar el producto o servicio correspondiente.

El Cliente se compromete a informar a CASER A.V. de cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación de su clasificación o de su evaluación de conveniencia, debiendo informar a su agente lo antes posible.

4. Política de Mejor Ejecución. CASER A.V. ha elaborado una Política de Mejor Ejecución de órdenes, encaminada a lograr el mejor resultado posible para las órdenes del Cliente. Este objetivo se articula mediante la selección adecuada de los intermediarios.

En este sentido, CASER A.V. ha seleccionado a los intermediarios preferentes teniendo en cuenta para ello factores tales como el precio, coste, velocidad y probabilidad de ejecución, velocidad y probabilidad de liquidación, tamaño y naturaleza de la orden, y otras consideraciones relativas a la ejecución de la orden.

Asimismo, por el presente Contrato el Cliente presta el consentimiento a la Política de Mejor Ejecución de órdenes de CASER A.V., así como a la posible ejecución de órdenes al margen de los mercados regulados y/o sistemas multilaterales de negociación.

5. Tarifas Máximas. Las tarifas máximas de CASER A.V. constan en el folleto de tarifas registrado en CNMV, y que están disponibles en la página web de CASER A.V. www.caserasesoresfinancieros.es

6. Custodia de Valores. CASER A.V. está obligada a custodiar los Valores entregados para su depósito. Para ello, CASER A.V. llevará a cabo la custodia de los Valores en el sistema correspondiente, bien de forma directa o a través de uno o varios miembros de dicho sistema. CASER A.V. no será responsable, en modo alguno, de la eventual depreciación de los Valores depositados.

CASER A.V. informará al Cliente de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros del Cliente, o de cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos.

La formalización de este Contrato no supone en ningún caso el consentimiento por parte del Cliente para que CASER A.V. pueda utilizar los valores custodiados por su cuenta ni para realizar operaciones de financiación de valores sobre ellos.

CASER A.V. no podrá celebrar acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad con objeto de garantizar o cubrir obligaciones cuando el/los Cliente/es hayan sido clasificados como clientes minoristas.

7. Administración del Depósito de Valores y otros instrumentos financieros. CASER A.V., siempre buscando el mejor interés del Cliente, realizará todos los actos y operaciones inherentes a la administración de los Valores, con la finalidad de que los Valores depositados conserven los derechos que les correspondan con arreglo a las disposiciones legales y demás normas que les sean de aplicación. Así, con respecto a los Valores custodiados, CASER A.V. llevará a cabo, entre otras operaciones:

- el cobro de los intereses o dividendos correspondientes, o del principal en caso de reembolso parcial o amortización total, con la presentación o entrega de los títulos y, en su caso, cancelación de la inscripción correspondiente.
- la tramitación de las operaciones obligatorias, tales como presentación de títulos a canjes, cambios, estampillados por aumento o disminución de capital, cuando proceda, o pago de los dividendos pasivos correspondientes, previa provisión de fondos a tal fin.
- la comunicación al Cliente de las operaciones voluntarias, solicitando las instrucciones oportunas, que deberán ser recibidas por CASER A.V. con la antelación que esta indique en cada caso, de modo que la operación pueda ser cumplimentada en tiempo y forma.

Ante la falta de instrucciones en relación con los derechos de suscripción que puedan generar los Valores custodiados, la forma de proceder de CASER A.V. será la siguiente:

- En caso de ampliación de capital liberada con derechos comercializables: suscribir los valores indicados en la proporción que corresponda, vendiendo el saldo sobrante.

- En caso de ampliación de capital con desembolso con derechos comercializables: vender toda la posición de derechos.

8. Subdepositarios/subcustodios. CASER A.V. informa al Cliente de que sus Valores serán depositados por su cuenta en subdepositarios o subcustodios, para la custodia y administración eficaces de los Valores de que se trate. No obstante, CASER A.V. asume frente al Cliente la responsabilidad de la custodia y administración de los Valores.

En la selección y designación de subdepositarios o subcustodios, CASER A.V. empleará la debida competencia, atención y diligencia teniendo en cuenta la experiencia y reputación en el mercado de ese tercero, así como cualquier otro requisito legal relacionado con la tenencia y custodia de Valores y realizará una revisión periódica de este y de los mecanismos para la tenencia y custodia de esos Valores.

CASER A.V. se asegurará de que la jurisdicción del tercero depositario o subcustodio regula y supervisa de manera específica la custodia de Valores por cuenta de otra persona y que el tercero designado está sometido y supervisado en base a dicha normativa específica.

9. Firmeza de las operaciones. En virtud del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en las operaciones de compra de valores de renta variable negociados en mercados nacionales regulados, el Cliente no adquirirá su titularidad hasta que se produzca su liquidación mediante la anotación de los valores a su nombre conforme a las reglas del sistema de registro.

En situaciones excepcionales podrían darse supuestos de incumplimientos en la entrega de valores (por parte de un vendedor) que podrían llegar a afectar al Cliente en el caso de que su operación de compra fuera seleccionada en aplicación de criterios objetivos y aleatorios, en cuyo caso podrían producirse situaciones de indisponibilidad temporal de los valores y retrasos en la liquidación, que a su vez podría ser total o parcial, o incluso considerarse no realizada, dando lugar en tales casos a la devolución del importe no liquidado de la compra con abono de una compensación económica de carácter indemnizatorio calculada y facilitada por el mercado.

10. Sistema de registro y tenencia de Valores. CASER A.V. queda expresamente autorizada a mantener los Valores del Cliente registrados en IBERCLEAR o en el depositario central de valores que corresponda. CASER A.V. no será responsable de ningún menoscabo, pérdida o perjuicio que pueda producirse en los Valores o sus frutos como resultado de situaciones concursales, insolvencia o defectuoso funcionamiento de las organizaciones o servicios cuyo concurso viniera establecido legalmente.

Los Valores registrados conforme al párrafo anterior serán mantenidos por CASER A.V. en una o varias cuentas generales de terceros abiertas por el subdepositario o subcustodio elegido por CASER A.V. en el correspondiente depositario central de valores, en las que se anotarán, de forma global, los saldos de valores mantenidos por todos los clientes de CASER A.V., de acuerdo con las normas que regulen el servicio, organismo o entidad de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento CASER A.V. mantendrá en sus libros un registro de detalle con el desglose de todos los Valores propiedad del Cliente, tanto nacionales como extranjeros.

11. Sistema de registro y tenencia de Valores extranjeros (incluyendo IIC extranjeras). En el caso de los Valores extranjeros, siempre que constituya práctica habitual en el mercado en el que se encuentren admitidos a negociación o registrados dichos Valores, el Cliente presta su consentimiento expreso a que los citados Valores queden depositados en una cuenta global, abierta a nombre de CASER A.V. o de cualquier otra entidad, con la debida separación con la cuenta propia de la entidad. Adicionalmente, CASER A.V. y el subdepositario o subcustodio mantendrán los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición de Valores del Cliente.

12. Sistema de registro y tenencia de fondos de inversión nacionales. Se recogen a continuación las alternativas para la custodia por CASER AV de participaciones en fondos de inversión españoles en los que invierta el Cliente.

Dicha custodia se realizará mediante la apertura y mantenimiento de cuentas globales en las correspondientes sociedades gestoras españolas, dependiendo los detalles de dicha cuenta global del papel que tenga CASER AV en la cadena de distribución.

a) Fondos respecto de los CASER AV actúa como distribuidor directo

Si la sociedad gestora española establece la posibilidad de registrar la titularidad de las participaciones en dichos fondos de inversión a nombre de CASER A.V. como comercializador o distribuidor directo de los mismos, el Cliente presta su consentimiento expreso a que las titularidades del Cliente en los citados fondos de inversión queden registradas en cuentas globales en las correspondientes sociedades gestoras españolas, a nombre de CASER A.V., con la debida separación con las cuentas propias de CASER A.V. Adicionalmente, CASER A.V. mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición del Cliente en las referidas participaciones de fondos de inversión españoles.

b) Fondos respecto de los que CASER AV actúa como subdistribuidor de un distribuidor principal

Se hace referencia en este apartado a los fondos de inversión españoles distribuidos a través de un distribuidor principal (p.e. BANCO INVERISIS, S.A.), siendo CASER AV un subdistribuidor.

Si la sociedad gestora española establece la posibilidad de registrar la titularidad de las participaciones en dichos fondos de inversión a nombre de CASER A.V. como subdistribuidor de los mismos, el Cliente presta su consentimiento expreso a que las titularidades del Cliente en los citados fondos de inversión queden registradas en cuentas globales en las correspondientes sociedades gestoras españolas, a nombre del distribuidor principal y de CASER A.V (p.e. Distribuidor principal/CASER A.V.).

Dicho registro en la sociedad gestora española asegurará la debida separación de (i) las cuentas propias de dicho distribuidor principal, (ii) las de otros subdistribuidores del mismo, o (iii) de los clientes finales de dichos subdistribuidores. Por otra parte, dicho registro en la sociedad gestora española asegurará la separación de las posiciones propias de CASER A.V.

Adicionalmente, CASER A.V. mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición del Cliente en las referidas participaciones de fondos de inversión españoles.

13. Comisiones y Gastos. Para la realización de las operaciones de compra y venta de Valores y custodia y administración de Valores amparadas por el presente Contrato, CASER A.V. tendrá derecho a percibir las comisiones y gastos recogidos en las condiciones económicas que se incorporan a este Contrato como ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS y, en lo no previsto, por lo establecido en el folleto de tarifas comunicado a la CNMV que se encuentra a disposición del público en el domicilio de CASER A.V., sus oficinas y representaciones, así como en la página web www.caserasesoresfinancieros.es.

Las condiciones particulares de comisiones y gastos pactadas entre CASER A.V. y el Cliente prevalecerán sobre las recogidas en el folleto, que son generales.

En el supuesto de que cualquiera de las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato lleve inherente la adquisición o venta de moneda extranjera, se aplicarán, además, las comisiones y gastos que, en su caso, correspondan por este concepto, de acuerdo con lo indicado en el folleto o en el ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS.

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos aplicables a los servicios prestados por este Contrato será comunicada al Cliente por los medios indicados en este Contrato. En las modificaciones al alza, el Cliente dispondrá del plazo de un mes, para mostrar su disconformidad o, en su caso, cancelar la relación contractual, sin que se apliquen las nuevas tarifas de comisiones y gastos hasta que transcurra dicho plazo. En las modificaciones a la baja, la aplicación será inmediata. En el caso de modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la

modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Todos los cargos y abonos relacionados con los Valores se adeudarán y abonarán en la cuenta de efectivo del Cliente, anteriormente referida.

En ningún caso podrán cargarse al Cliente tarifas, comisiones o gastos repercutibles mayores a los contenidos en el citado folleto (o, de ser inferiores a las del folleto, en el ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS) o por operaciones innecesarias, servicios que no hubiesen sido efectivamente prestados, o aquellos que no hubiesen sido solicitados o aceptados expresamente por el Cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, CASER A.V. podrá repercutir al Cliente todos los gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones objeto del presente Contrato. Adicionalmente, CASER A.V. podrá repercutir al Cliente los gastos de correo, teléfono, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia de este Contrato.

14. Incentivos. Conflictos de interés. CASER A.V. podrá percibir o entregar de/a terceros pagos relacionados con la prestación de los servicios de inversión contemplados en este Contrato. De acuerdo con la Política de Incentivos, estos pagos sólo se podrán producir si aumentan la calidad del servicio prestado y no entorpecen el cumplimiento de la obligación de CASER A.V. de actuar en el interés óptimo del Cliente.

CASER AV informará de forma pre- y post- contractual al Cliente sobre los incentivos percibidos o entregados en relación con la prestación de servicios de inversión, mediante la entrega al Cliente de la información sobre costes y gastos.

El Cliente tiene a su disposición las condiciones esenciales de la Política de Incentivos de CASER A.V. en www.caserasesoresfinancieros.es. Además, mediante la entrega de la documentación precontractual, el Cliente recibe un resumen de dicha Política, sin perjuicio de lo cual el Cliente puede solicitar una comunicación más detallada.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 217/2008, CASER A.V. dispone de una Política de gestión de conflictos de intereses, y cuyo detalle se recoge en el documento denominado "Política de gestión de conflictos de interés", un resumen de la misma está a disposición del cliente en www.caserasesoresfinancieros.com y se le ha proporcionado con anterioridad a la firma del presente Contrato. El cliente consiente y acepta expresamente el suministro de la información referida a las políticas de incentivos y gestión de conflictos de intereses a través de la página web www.caserasesoresfinancieros.es, cuyo contenido se mantendrá actualizado y accesible para el Cliente.

15. Informaciones. CASER A.V. informará al Cliente o, en caso de cuentas en cotitularidad, a todas las personas que hayan suscrito el presente Contrato, de todos los datos relevantes en relación con los Valores custodiados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores.

El Cliente tendrá derecho a solicitar a CASER A.V., en cualquier momento, que proceda de forma distinta, indicándolo expresamente y por escrito en el que deberán constar las firmas de todos los titulares de que se trate, sin perjuicio de la plena validez y eficacia de los productos o servicios contratados con anterioridad.

Con una periodicidad al menos trimestral, CASER A.V. remitirá al Cliente un informe en el que se indicará de forma clara y concreta entre otros, la situación de su cartera de Valores detallando los Valores, nominales y efectivos en ella integrados. Todos estos informes se remitirán por vía web al Cliente, en las fechas y plazos estipulados en este Contrato, a no ser que se pacte expresamente lo contrario. CASER A.V. facilitará al Cliente, en relación con la cuenta administrada, los datos necesarios para que pueda realizar sus declaraciones fiscales. Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por CASER A.V. a las normas futuras que resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma.

CASER A.V. proporcionará al Cliente de forma anual la información relativa a los costes y gastos generados durante dicho periodo en relación al servicio de inversión prestado y productos relevantes, desglosando el importe correspondiente a los incentivos percibidos por los mismos.

En relación con el servicio de recepción y transmisión de órdenes, CASER AV entregará al Cliente confirmación de las operaciones realizadas, a más tardar el primer día hábil tras la ejecución.

16. Cotitularidad. En los contratos formalizados a nombre de dos o más titulares, cada uno de ellos asumirá solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos en relación con el presente Contrato. Cualquiera de ellos con su sola firma podrá disponer de los Valores custodiados en la Cuenta de Valores o del efectivo depositado en la cuenta contable de efectivo, quedando facultada CASER A.V. para abonar en las cuentas aquellos Valores, derechos o cantidades que le sean entregadas o remitidas a nombre de uno sólo de los titulares de este Contrato en una cuenta individualizada a su nombre.

Para la evaluación de la conveniencia CASER A.V., en caso de titularidad múltiple, tendrá en cuenta la información sobre la persona que curse la orden.

Si CASER A.V. recibiese órdenes de los cotitulares que fuesen contradictorias, no será responsable de abstenerse de realizarlas, bien todas, bien alguna de ellas, informando inmediatamente al Cliente de dicha circunstancia para que adopte las medidas oportunas. Igualmente, si uno de los cotitulares solicita bloquear la cuenta y establecer un régimen de disposición de carácter mancomunado por la existencia de desavenencias, CASER A.V. procederá al bloqueo de la cuenta mientras las mismas se solventan, circunstancia que los cotitulares deberán acreditar debidamente a CASER A.V.

En caso de cancelación o liquidación de la cuenta por causa distinta al fallecimiento de uno de los cotitulares y con independencia de las relaciones existentes entre los cotitulares, se entenderá que cada uno de ellos es titular de la parte alícuota de los Valores y del efectivo que figuren a esa fecha en la Cuenta de Valores y en la cuenta contable de efectivo respectivamente, salvo que hubieran determinado previamente un porcentaje diferente.

En caso de fallecimiento de uno de los cotitulares, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los Valores mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos, previa acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y la aportación de la documentación necesaria para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

CASER A.V. queda facultada para reclamar indistintamente a cualquiera de los titulares las obligaciones contraídas por ellos frente a CASER A.V., sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Toda referencia al Cliente en el presente Contrato se entenderá referida a todos y cada uno de los titulares.

17. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. El Cliente manifiesta que los fondos transferidos a CASER A.V. no tienen ningún origen ilícito ni están vinculados con actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo. Asimismo, el Cliente manifiesta que no ha sido inspeccionado o encausado por ningún organismo competente en materia de blanqueo de capitales. En caso de haberlo estado o iniciarse cualquier actuación contra el Cliente relativo a esta cuestión, el Cliente se lo comunicará a CASER A.V. de inmediato.

18. Responsabilidad. CASER A.V. será responsable de los menoscabos económicos que su gestión pueda haberle supuesto al Cliente cuando este perjuicio se derive de actuaciones realizadas sin tener en cuenta los usos propios del mercado o que incumplan las presentes condiciones.

El Cliente exonera a CASER A.V. de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, considerando como tal, sin carácter limitativo, el retraso, fallo o suspensión o interrupción de los servicios como consecuencia de las restricciones de energía, bloqueo de telecomunicaciones o de la red de Internet, acciones u omisiones de terceras personas, operadores de telecomunicaciones o compañías de servicios, suministro o transportes o cualesquiera otras causas o circunstancias independientes de la voluntad de CASER A.V. que impida la ejecución normal del presente Contrato.

Además, en caso de fallecimiento del Cliente, CASER A.V. quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada o que se pueda derivar de operaciones efectuadas por parte de CASER A.V. con anterioridad al conocimiento del fallecimiento del Cliente.

CASER A.V. sólo será responsable de los menoscabos económicos que su actividad de intermediación pueda haberle supuesto al Cliente cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones realizadas sin la diligencia debida por parte de CASER A.V., o que incumplan las cláusulas del presente Contrato.

19. Declaración del Cliente. El Cliente declara y garantiza expresamente que:

- i. Conoce y acepta que la rentabilidad que pueda obtener de la compraventa de Valores dependerá de condiciones ajenas al ámbito de actuación de CASER A.V., tales como el cambio de cotización, el tipo de interés al que se haya contratado la operación, las condiciones específicas de los Valores contratados o las fluctuaciones que puedan sufrir los mercados financieros.
- ii. Reconoce que la ejecución de sus órdenes puede demorarse por causas ajenas a CASER A.V., tales como demoras en las telecomunicaciones o caídas de los sistemas informáticos.
- iii. Reconoce que una vez ejecutada una orden no es posible su revocación o la modificación de dicha orden.
- iv. La conclusión, la firma y la ejecución de este Contrato no vulneran las leyes, reglamentos ni otras disposiciones vigentes que le sean aplicables y/o a las cuales esté sometido el Cliente, constituyendo este Contrato un conjunto de derechos y obligaciones vinculantes para él.
- v. Informará tan pronto como le sea posible de cualquier modificación en el domicilio, nacionalidad, residencia fiscal, estado civil o régimen económico matrimonial.
- vi. Informará de la solicitud o declaración de concurso.
- vii. Informará de cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a CASER A.V. por el Cliente, en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad.

20. Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

21. Fondo de Garantía de Inversiones. CASER A.V. informa al Cliente de que es una entidad adherida al Fondo de Garantía de Inversiones. La finalidad del Fondo General de Garantía de Inversiones es ofrecer a los Clientes de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso de que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o una declaración de insolvencia por parte de la CNMV. Es decir, tiene como objetivo asegurar la protección de los fondos e instrumentos financieros del Cliente, hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún Cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a CASER A.V., el Fondo General de Garantía de Inversiones despliega su cobertura e indemniza a tales Clientes con un importe determinado en la normativa aplicable.

CASER A.V. facilitará al Cliente información adicional, previa petición, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

Si se desea obtener información adicional sobre el sistema y sobre los valores e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web en la siguiente dirección www.fogain.es.

22. Atención al Cliente. CASER A.V. cuenta con un Departamento de Atención al Cliente cuya finalidad principal es instruir los expedientes para atender y resolver cualesquiera quejas y/o reclamaciones que el Cliente pueda presentar con carácter previo a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otro comisionado para la defensa del cliente de los servicios financieros en el marco de la relación establecida. El idioma en el que se atenderán estas cuestiones será el castellano. Cuenta con información detallada en cualquiera de nuestras oficinas y en www.caserasesoresfinancieros.es.

23. Nulidad parcial. En el caso de que cualquier cláusula contenida en este Contrato sea o devenga nula o anulable en virtud de la ley aplicable, dicha nulidad o anulabilidad no producirá la ineficacia o invalidez de la totalidad del Contrato y, en su caso, dicha cláusula será interpretada conforme a la legislación de aplicación no contradiciéndola en ningún caso.

24. Jurisdicción y Ley aplicable. Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o que por cualquier motivo pudiera corresponderles, acuerdan someter cuantas cuestiones o litigios se susciten, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Contrato, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio del Cliente.

El presente Contrato se registrará por la normativa del mercado de valores vigente en cada momento. En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato en todas sus hojas (incluidas las de los Anexos), en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo III

Cuenta corriente asociada a la operativa

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.quéter, apartado 2, del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero (modificado por el RD 1464/2018 de 21 de diciembre), sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Cliente identifica a continuación los datos de la cuenta corriente a la que se transferirán los saldos existentes en las cuentas de efectivo que la Entidad mantenga transitoriamente a su nombre **cuando dichos saldos pierdan su carácter transitorio.**

A estos efectos, se entenderá que se pierde el citado carácter transitorio cuando la antigüedad de los saldos exceda de 30 días y su cuantía sea superior a 3.000 euros.

IBAN: _____

Fecha: _____

Cliente: _____

Anexo IV

Información importante sobre cuentas globales

I) Valores extranjeros

CASER A.V. le informa que su subcustodio para la liquidación y custodia de Valores extranjeros los deposita en cuentas globales abiertas con terceros que tienen la obligación de diferenciar entre los instrumentos financieros cuya titularidad es el propio tercero, frente a aquellos cuya titularidad la ostentan sus clientes (separación de la operativa propia de la de clientes). El subcustodio de CASER A.V. puede abrir cuentas globales con distintas entidades financieras en relación a los instrumentos financieros extranjeros de los clientes de CASER A.V. No obstante, existe diferenciación entre los instrumentos financieros cuya titularidad ostenta el subcustodio, de aquella cuya titularidad corresponde a los clientes de CASER A.V. (separación entre cuenta propia y cuenta de terceros).

Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales:

Riesgos legales:

- Normativa aplicable: debido a la existencia de numerosas anotaciones en las cuentas globales, de distintos países, existen riesgos en la correcta identificación de los derechos del Cliente y la regulación para la protección de sus intereses y, en algunos casos, la posibilidad de que no exista normativa apropiada a estos efectos. Además, en algunos casos, la normativa de insolvencia del intermediario financiero que aparece en la cadena de custodia no siempre ofrece protección adecuada de los intereses del Cliente.
- Insolvencia: en caso de quiebra del titular de la cuenta global (es decir, quiebra de CASER A.V. o de una entidad financiera tercera) pueden existir limitaciones para que el Cliente pueda acceder a los derechos de separación.
- Legislación penal relativa a casos de fraude o apropiación indebida: en estos casos, cabe destacar que los delitos que ocurran con respecto a los Valores extranjeros seguirán procedimientos jurídicos específicos de la normativa aplicable en el país en que estén custodiados.

Riesgos operacionales: es el riesgo inherente a la operativa, independiente de los Valores, que puede causar pérdidas debido a errores o fallos causados por factores externos.

Riesgo de custodia e intermediación de cuentas globales: estos riesgos surgen dada la naturaleza y características de estas cuentas y la operativa -resumida en este anexo- que impiden, por un lado, el registro del titular final en la cuenta del subcustodio y, por otro, implican un proceso por el que los Valores deben pasar por cada uno de los participantes de la cadena de custodia para llegar al titular final.

II) Fondos de inversión españoles

Nos remitimos a lo indicado en la cláusula 14 de este Contrato, donde se exponen los dos escenarios posibles de custodia mediante cuentas globales: a) fondos de inversión respecto de los cuales CASER AV actúa como distribuidor directo, y b) fondos de inversión respecto de los cuales CASER AV actúa como subdistribuidor de un distribuidor principal.

Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales:

Riesgos legales: Insolvencia. En caso de quiebra del titular de la cuenta global (es decir, quiebra de CASER A.V. o de la entidad financiera que actúa como distribuidor principal) pueden existir limitaciones para que el Cliente pueda acceder a los derechos de separación.

Riesgos operacionales: es el riesgo inherente a la operativa, independiente de las participaciones en los fondos de inversión españoles, que puede causar pérdidas debido a errores o fallos causados por factores externos.

Riesgo de custodia e intermediación de cuentas globales: estos riesgos surgen dada la naturaleza y características de estas cuentas y la operativa -resumida en este anexo y en el apartado 14 de este Contrato- que impiden, por un lado, el registro del Cliente final en la cuenta de la sociedad gestora -y del distribuidor principal, en caso de existir-. Adicionalmente, si CASER AV actúa como subdistribuidor de un distribuidor principal, el registro de las participaciones implica un proceso por el que deben pasar por el distribuidor principal, interviniente en la cadena de custodia, para llegar al Cliente final.